

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-57 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, A EL C. JUAN ANTONIO GRIEGO ZEPEDA Y/O SERVIGIENICOS MULTISERVICIOS A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de las oficinas de Oficialía Mayor y Dirección General de Administración localizadas en el tercer piso del Edificio Hermosillo del Centro de Gobierno, ubicadas en paseo del Rio y Comonfort ,Colonia Villa de Seris, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el trabajo consta en limpieza de oficinas, baños de empleados, sala de junta, recepción, área de cafetería y áreas de pasillos interiores. Dentro del concepto de mantenimiento y limpieza queda comprendida la recolección de basura de los depósitos instalados en las áreas públicas. Dicho servicio consta del trabajo de 1 colaborador. - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara: - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día diez de diciembre de dos mil dos, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave GIZJ-731016-CQ9. - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en José S. Healy # 214 local de la Colonia San Benito en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de mantenimiento, conservación y limpieza de las oficinas de Oficialía Mayor y Dirección General de Administración localizadas en el tercer piso del Edificio Hermosillo del Centro de Gobierno, ubicadas en paseo del Rio y Comonfort, Colonia Villa de Seris, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$6,000.00 (Son: Seis mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$960.00 (Son: novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para un total de \$6,960.00 (Son: Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 5 meses , contado a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula

no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar un elemento de limpieza para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a su trabajador encargado del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que su trabajador se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con su trabajador, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATANTE" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará durante el periodo señalado en la cláusula tercera del presente contrato y contara con un solo elemento, de Lunes a Viernes en un horario de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. por el tiempo que surta efectos el presente contrato, excepto periodos vacacionales de la contratante, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. A su vez EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar supervisión cuando menos 3 veces por semana - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al primer día del mes de agosto de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. TS. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.

POR EL CONTRATISTA

C. JUAN ANTONIO GRIEGO ZEPEDA
Servicios Multiservicios

TESTIGOS

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ